

Nit. 800096744-5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**ALCALDÍA DE CERETÉ**

*Secretaría de Salud Municipal*

**RESOLUCION No. 001**

**15 DE MAYO DE 2017**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PARA LA ELECCIÓN DE SU REPRESENTANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CAMU DEL PRADO DEL MUNICIPIO DE CERETE**

La Secretaría de Salud del Municipio de Cereté, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Artículo 6o del Decreto 1876 DE 1994 y el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto 1876 de 1994 reguló, en su artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros.

Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada ley.

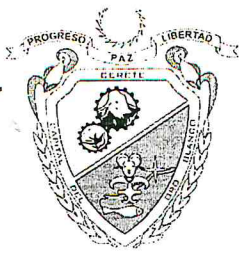
Que, con dicha modificación, el número de miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención, pasa de seis a cinco, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de la salud del área de influencia geográfica y el representante de la comunidad por los gremios de la producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución, debiendo entenderse que los demás miembros definidos por el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la juntas directivas a las que se viene haciendo mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 70.3 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ese Municipal tendrán entre otros, "Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Municipal de Salud".

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 "Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones". En los Municipios de sexta categoría tendrán un periodo de cuatro (4) años.

***CERETÉ PROGRESA!***

*Calle. 14 N° 12 – 37 Cereté – Córdoba*  
*Teléfonos: 7641560 Fax: 7746180*



Nit. 800096744-5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**ALCALDÍA DE CERETÉ**

*Secretaría de Salud Municipal*

Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nacional No. 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en salud podrán participar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representen ante la misma.

Que se hace necesario adecuar la elección del Representante de la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E.CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté, de acuerdo con los postulados en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, en especial a lo referente a la convocatoria para la elección del representante de la Asociación de Usuarios. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 1438 de 2011, y en concordancia con lo indicado en las consideraciones del presente Acto administrativo, las Alianzas o Asociaciones de usuarios, deberán iniciar el correspondiente proceso de elección, para elegir al representante ante la junta directiva de la E.S.E. CAMU PRADO

Que según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a 1 año en un comité de usuarios
- No hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar públicamente a la Asociación de Usuarios legalmente establecida de la ESE CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 22 de Mayo de 2017 a las 6 pm, presenten ante el Despacho de la Secretaría de Salud de Cereté la hoja de vida de los candidatos de la Asociación de Usuarios y que deseen integrar la Junta Directiva de la ESE CAMU DEL PRADO de Cereté.

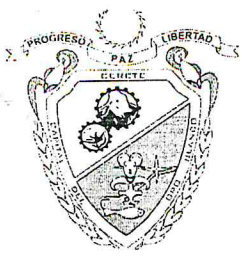
**ARTICULO SEGUNDO:** La secretaria de salud municipal procederá el día 23 de Mayo de 2017 a revisar las hojas de vida de los postulantes, para sacar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

- Que las alianzas o asociaciones de usuarios se encuentren legalmente establecidas y que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrece la E.S.E. CAMU PRADO.
- Que se cumplan los requisitos de conformación de las alianzas o asociaciones de usuarios a la luz del decreto 177 de 1994 aclarado por el decreto 1616 de 1995.
- Que los candidatos cumplan los requisitos de ley

**ARTÍCULO TERCERO:** Si de la revisión existiere un número plural de candidatos, la secretaria de Salud Municipal en procederá a convocar a las alianzas o asociaciones de usuarios para que a través de votación publica el día miércoles 24 de mayo de 2017 de 8:00 am a 12:00 pm, se acerquen a las urnas instaladas en las instalaciones de la sede administrativa de la E.S.E. CAMU

***CERETÉ PROGRESA!***

*Calle. 14 N° 12 – 37 Cereté – Córdoba*  
*Teléfonos: 7641560 Fax: 7746180*



Nit. 800096744-5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
**ALCALDÍA DE CERETÉ**

*Secretaría de Salud Municipal*

**PRADO. PARÁGRAFO 1.** Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté, los interesados deben presentar su cédula de ciudadanía al momento de hacer la votación lo que lo acredita como Usuarios de la ESE.

**PARÁGRAFO 2.** El candidato con mayor número de votos, será el representante de los usuarios en la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté, la persona en la que recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Municipio de Cereté, y dicha denominación tendrá un periodo de cuatro (4) años.

**PARAGRAFO.** La comunicación sobre la designación del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios para ser parte de la junta directiva de la E.S.E. CAMU PRADO deberá efectuarse al día siguiente a su elección, en escrito dirigido por la gerencia de la E.S.E. CAMU PRADO a la secretaria de salud municipal acompañado de los siguientes documentos:

- Hoja de vida con sus soportes del representante elegido.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificado judicial.
- Antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Carta expedida por la Personería Municipal donde se certifique que se llevó a cabo el proceso de elección.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la empresa Social del estado del Municipio de Cereté a fin de que fije en su página web la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La convocatoria prevista en esta Resolución se difundirá a través de los siguientes medios:

Página web del municipio de Cereté

Página web de la ES.E. CAMU DEL PRADO del Municipio de Cereté.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cereté a los quince (15) días del mes de mayo de 2017

  
**MARTHA PATRICIA CUELLO GONZALEZ**  
Secretaria de Salud Municipal  
Cereté

**CERETÉ PROGRESA!**

Calle. 14 N° 12 – 37 Cereté – Córdoba  
Teléfonos: 7641560 Fax: 7746180